

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, mayo 12 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

INADMITASE la presente demanda recibida por competencia para que se subsane en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.:

Debe indicar concretamente si la demanda se interpone en causa propia.

La subsanación de la demanda aparece dirigida a un juzgado de Bucaramanga, y con un radicado 2021-421, debe aclarar dicha situación.

La demanda aparece dirigida a los jueces civiles de Bucaramanga, y no se expresa en ningún otro lugar, la competencia para conocer de la demanda, por eso debe integrar la subsanación en un solo escrito y agregar el acápite de competencia para que indique el criterio de competencia dentro de este asunto, si es por el lugar donde ocurrió el accidente, o el domicilio de alguna de las dos empresas demandadas.

En el acápite de notificaciones, no se advierten las direcciones físicas para tal finalidad.

Debe allegar nuevamente integrada en uno solo escrito la demanda con las correcciones requeridas.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028e5d192a7b41ce07f5069cd6a7365e4803da93564559d901f474c11328e26b**

Documento generado en 15/05/2023 03:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>